

SUBVENCIONES PARA PROMOVER Y FACILITAR LA INTEGRACION LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

REGULACION LEGAL	DESTINATARIOS	TIPO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS	REQUISITOS
<p>Decreto 21/2010 de 20/04/2010</p> <p>Decreto 36/2016, de 27/07/2016, por el que se modifica el Decreto 21/2010, de 20 de abril</p> <p>Decreto 26/2020, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto 21/2010, de 20 de abril</p>	<p>Entidades calificadas como Centros Especiales de Empleo, que figuren inscritos en el Registro Regional de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha</p>	<p><u>Ayudas a Proyectos Generadores de Empleo:</u> financiación parcial de hasta el 90% de cualquier iniciativa o Proyecto Generador de Empleo que suponga la creación de puestos de trabajo estables, de cuenta ajena, para trabajadores con discapacidad, a través de la creación de CEE o de ampliación de la plantilla de los ya existentes. Estas ayudas se podrán conceder en su caso por medio de:</p> <p>a) Subvención para sufragar inversión en activos fijos. b) Subvención parcial de intereses de préstamos. c) Subvención para asistencia técnica</p> <p>Las ayudas, no podrán superar en su conjunto las siguientes cuantías:</p> <p>a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el CEE supera el 90% de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla. b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable, si el número de trabajadores discapacitados del CEE está comprendido entre el 70% y el 90% respecto del total de la plantilla. c) Las referidas cuantías se reducirán proporcionalmente a la jornada realizada que figure en el contrato de trabajo. El importe máximo a subvencionar por entidad y año no podrá superar los 72.120 euros</p> <p><u>Ayudas para el Mantenimiento de Puestos de Trabajo:</u> destinadas a trabajadores con discapacidad en los CEE, que se podrán conceder por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subvención de costes salariales: La subvención de costes salariales, tiene por objeto subvencionar parcialmente el coste salarial de cada trabajador con discapacidad en plantilla de los centros especiales de empleo, que presten sus servicios en un centro de trabajo radicado en el territorio de Castilla-La Mancha. La ayuda consistirá en el abono a los CEE de un máximo del 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), proporcional a la jornada realizada. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50% del SMI en aquellos supuestos que las retribuciones brutas sean superiores al mismo. Si el importe reflejado en las nóminas fuera inferior al SMI, por causas debidamente justificadas, la cuantía de la subvención será el 50% de las retribuciones brutas percibidas por el trabajador. • Adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas: la cuantía de la subvención será como máximo de 1.803 euros por puesto de trabajo, sin que, en ningún caso rebase el coste real. • Subvención para saneamiento financiero. • Subvención para equilibrio presupuestario de CEE. • Subvención para asistencia técnica <p><u>Ayudas a la contratación de gerente y personal especializado:</u> Esta ayuda tiene como finalidad dotar a los CEE de una gerencia profesionalizada y de personal técnico especializado, que garantice su desarrollo empresarial. La cuantía de la ayuda será del 70% para el primer año, el 50% para el segundo año y el 30% para el tercer año, de la cantidad fijada en el contrato. El salario de referencia subvencionable no excederá de 30.000 € al año. Se concederá por una sola vez para el mismo puesto durante la existencia de la Entidad.</p> <p><u>Ayudas a la mejora de la competitividad:</u> proyectos que contribuyan de forma sustantiva a la mejora de la competitividad de los CEE en su ámbito de actuación. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La potenciación de la innovación y el desarrollo tecnológico. - La promoción de la calidad. - La promoción del diseño. - Planes estratégicos de empresa. - Asistencia técnica. <p>La cuantía de las ayudas será:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de CEE sin ánimo de lucro o que, aun siéndolo, sean de titularidad de entidades sin ánimo de lucro: hasta 70% de la inversión o gastos aprobados, hasta un máximo de 150.000,00 €. • En el caso de CEE con ánimo de lucro, la subvención máxima podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión o gastos subvencionables, hasta un máximo de 150.000,00 €. <p><u>Ayudas al fomento de la comercialización y a la cooperación interempresarial:</u> Serán subvencionables las siguientes actividades: - Estrategias comerciales en el ámbito del comercio interior. - Asistencia a ferias y convenciones comerciales. - Cooperación interempresarial.</p> <p>La cuantía de las ayudas será:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de CEE sin ánimo de lucro o que, aun siéndolo, sean de titularidad de entidades sin ánimo de lucro: hasta el 70% de la inversión o gastos aprobados, sin que éstos puedan superar 120.000,00 euros. • En el caso de CEE con ánimo de lucro, la subvención máxima podrá alcanzar hasta el 50% de la inversión o gastos subvencionables, sin que éstos puedan superar 120.000,00 euros. 	<p>-Que el puesto de trabajo, que se genera, mantiene o se sustituye, desarrolla su actividad laboral en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.</p> <p>- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.</p> <p>- Gestionar el centro especial de empleo de forma diferenciada de su entidad titular y de otros centros de trabajo que pueda tener la citada entidad.</p> <p>- Deberán llevar contabilidad separada y tener cuenta de cotización a la Seguridad Social propia.</p> <p>-No podrán ser beneficiarios de las ayudas que, reguladas en este decreto, fueran convocadas en el mismo ejercicio en el que obtuvieran la calificación como centro especial de empleo.</p>

REGULACION LEGAL	DESTINATARIOS	TIPO DE AYUDAS	CUANTIA DE AYUDAS	REQUISITOS	PLAZO DE SOLICITUD
<ul style="list-style-type: none"> Orden 14-03-2007 Orden 08-04-08, modifica Orden 14-03-07 	Empresas colaboradoras (cualquier empresa del mercado ordinario de trabajo que formalice con un centro especial de empleo el contrato a que se refiere la Disposición 5ª de la Orden) que contraten trabajadores del enclave con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.	Ayudas a las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador del enclave con discapacidad que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo incluido en la Disposición 6.2.a) o b)	<ul style="list-style-type: none"> Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá en proporción a la jornada de trabajo pactada. Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador. Las bonificaciones a las cuotas empresariales de la Seguridad Social, que establece la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo Subvención de un máximo de 901 euros, por cada trabajador con discapacidad contratado, destinada a la adaptación del puesto de trabajo y/o a la dotación de medios de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, modificado por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero. 	<ul style="list-style-type: none"> Haber suscrito un contrato de enclave laboral con un Centro Especial de Empleo. Haber comunicado a la Dirección General de Trabajo e Inmigración el contrato de enclave laboral en los términos previstos en la Disposición 7ª de la presente Orden. Haber realizado una o varias contrataciones con carácter indefinido de trabajadores con discapacidad procedentes del enclave laboral, contratación que deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si ésta fuera posterior al inicio del enclave. 	Sin plazo

UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

REGULACION LEGAL	DESTINATARIOS	TIPO DE AYUDAS	CUANTIA DE AYUDAS	REQUISITOS	PLAZO DE SOLICITUD
Orden de 30/11/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia	Las subvenciones están destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.	La cuantía de la subvención es un importe fijo anual de 1.200 euros por cada persona trabajadora a tiempo completo con el tipo y grado de discapacidad previsto en el artículo 5.1 de la Orden de 30/11/2016, con un contrato indefinido o contrato temporal superior a seis meses, que forme parte de la plantilla en el periodo subvencionable. El importe máximo a subvencionar por cada centro especial de empleo no podrá superar los 75.000 euros por convocatoria. La subvención de 1.200 €, se reducirá proporcionalmente en función de la jornada, y de la duración del contrato en el periodo subvencionable	<ul style="list-style-type: none"> Que el centro especial de empleo se encuentre calificado e inscrito en el registro de centros especiales de empleo de Castilla-La Mancha. Disponer durante todo el periodo subvencionable de las unidades de apoyo a la actividad profesional que desarrollen las funciones exigidas, y que se mantenga durante todo ese periodo la composición que se establece de acuerdo con la composición de los módulos que se indican en el artículo 6 de la orden de 30 de noviembre de 2016. Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo, trabajadores y trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad de acuerdo al artículo 5 de la orden de 30 de noviembre de 2016. Que durante todo el periodo subvencionable se mantenga la proporcionalidad exigida en la configuración de las unidades de apoyo según lo dispuesto en el artículo 6 de la orden de 30 de noviembre de 2016, de manera que, en el caso de producirse vacantes, estas deberán haberse cubierto en el plazo de un mes desde el momento de su producción. Que el personal integrado en las unidades de apoyo a la actividad profesional por el que se solicite la subvención, desarrolle su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. El cumplimiento del resto de las obligaciones exigidas en la orden de 30 de noviembre de 2016. 	Habrà que estar al contenido de la convocatoria que cada año se publique. No obstante, normalmente el plazo para presentar la solicitud es de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de cada ejercicio.

SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO DE TRABAJO

REGULACION LEGAL	DESTINATARIOS	TIPO DE AYUDAS	CUANTIA DE AYUDAS	REQUISITOS	PLAZO DE SOLICITUD
Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	<ol style="list-style-type: none"> Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo. Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro correspondiente, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten a los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones. 	Subvenciones a promotores de proyectos de empleo, para financiar costes laborales y Seguridad Social de los preparadores laborales contratados para llevar a cabo las acciones de apoyo a las personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción en los centros de trabajo de Castilla-La Mancha.	<ol style="list-style-type: none"> 6.600 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100. 4.000 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100. 2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100 y personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 	<p>Deberán cumplir los previstos en el artículo 6 de la Orden 53/2019, de 5 de marzo.</p> <p>Las acciones las llevarán a cabo los preparadores laborales, los cuales deberán estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y acreditar una experiencia previa de al menos un año en actividades de inclusión laboral de personas con discapacidad que les capacite para la realización de las funciones propias de su puesto</p>	Habrà que estar al contenido de la convocatoria que cada año se publique. No obstante, normalmente el plazo para presentar la solicitud es de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de cada ejercicio